

## Agencia Nacional de Infraestructura



“CONTRATAR EL SERVICIO DE ASESORIA PARA ELSEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y AUDITORÍA, DE PROCESOS JUDICIALES ASÍ COMO LA RADICACIÓN Y LA OBTENCIÓN DE PIEZAS PROCESALES EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SEA PARTE ACTIVA O PASIVA; EN TODO EL PAÍS, Y LA GENERACIÓN DE INFORMES Y REPORTES”.

### MINIMA CUANTÍA No VJ-VJ-MC-013-2014

En Bogotá D.C., a los veinte y uno (31) días del mes de julio de 2014, la Agencia Nacional de Infraestructura, se permite dar respuesta a las observaciones allegadas a la Invitación Pública, en virtud de la convocatoria al proceso de selección VJ-VAF-MC-013-2014 en los siguientes términos:

	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
1	Diego Alfonso Sánchez.	Para la prestación del servicio de "Ubicación plena de procesos", La Empresa realiza la búsqueda del proceso en el sistema y libros radicadores del despacho donde la Agencia reporte que se encuentre el proceso. Si el proceso es ubicado, se entregará la siguiente información sobre el proceso: ciudad, despacho, radicado, demandante, demandado, estado del proceso (Activo, Inactivo, Archivado) y último movimiento. En relación a esto queremos confirmar si el servicio ofrecido se adecua a las necesidades de la Agencia, y en caso contrario solicitamos aclarar qué tipo de información requieren sea entregada.	<b>Respuesta Observación No. 1:</b>  Se aclara al interesado que este servicio se adecúa a las necesidades de la Entidad.
2	Diego Alfonso Sánchez.	La Agencia señala que una de las Causales que generan rechazo de la oferta es: "ñ. Cuando los precios de la propuesta sean artificialmente bajos". De manera atenta solicitamos aclarar en qué proporción y cuando se considerará un precio artificialmente bajo para el presente proceso de contratación.	<b>Respuesta Observación No. 2</b>  El procedimiento para establecer cuando se considera que una oferta presenta un precio artificialmente bajo, está regulado por el Artículo 28 del Decreto 1510 de 2013, en el que

**Agencia Nacional de Infraestructura**



“CONTRATAR EL SERVICIO DE ASESORIA PARA ELSEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y AUDITORÍA, DE PROCESOS JUDICIALES ASÍ COMO LA RADICACIÓN Y LA OBTENCIÓN DE PIEZAS PROCESALES EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SEA PARTE ACTIVA O PASIVA; EN TODO EL PAÍS, Y LA GENERACIÓN DE INFORMES Y REPORTES”.

**MINIMA CUANTÍA No VJ-VJ-MC-013-2014**

			<p>se establece: "<b>Artículo 28. Oferta con valor artificialmente bajo.</b> Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.</p> <p>Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas”.</p>
--	--	--	--

**Agencia Nacional de Infraestructura**



“CONTRATAR EL SERVICIO DE ASESORIA PARA EL SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y AUDITORÍA, DE PROCESOS JUDICIALES ASÍ COMO LA RADICACIÓN Y LA OBTENCIÓN DE PIEZAS PROCESALES EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SEA PARTE ACTIVA O PASIVA; EN TODO EL PAÍS, Y LA GENERACIÓN DE INFORMES Y REPORTES”.

**MINIMA CUANTÍA No VJ-VJ-MC-013-2014**

			Es por lo anterior, que desde este momento no es posible para la Agencia establecer una “proporción” o “considerar un precio” para contemplarlo como artificialmente bajo.
3.	LUIS FELIPE BUCHELI MÉNDEZ	Se menciona dentro de las Condiciones Técnicas Exigidas en el punto 7 “Realizar el acompañamiento en el control y seguimiento a través de visitas diarias de los Despachos Judiciales a <b>Nivel Nacional</b> , en los cuales se encuentre en curso procesos judiciales...” frente a lo cual para nuestra firma la expresión subrayada sugiere tener presencia en los más de 1.000 municipios del país, y por lo tanto requeriríamos del mismo número de empleados para cubrir la posible necesidad. Consideramos que esta exigencia no es posible de atender, para lo cual sugerimos que una vez se tenga un proceso en un municipio diferente al señalado en el punto 4, de común acuerdo se establezca la viabilidad de prestar el servicio, sin que ello obligue al contratista a abrir la plaza. Aclaremos que en los municipios relacionados en la invitación Pública de la referencia, tenemos la cobertura.	<b>Respuesta Observación No.3</b>  Se aclara al interesado que de requerirse el servicio en un municipio diferente a los señalados en el numeral 2 del punto 2.3 de la invitación pública, se acuerde entre las partes la activación de dicha plaza. Lo imperativo es que se cuente con cubrimiento en los municipios relacionados en dicho punto, lo cual deberá ser cumplido por el contratista.
4.	LUIS FELIPE BUCHELI MÉNDEZ	La calificación será sobre el menor valor ofertado incluido IVA, si un oferente no presenta oferta de algunos de los servicios requeridos, la propuesta tendrá validez? Si tiene validez, como determina esa ausencia de tarifa el valor total?	<b>Respuesta Observación No.4</b>  Si alguna oferta se presenta sin ofrecer uno de los servicios requeridos, se declarará NO HABIL.

## Agencia Nacional de Infraestructura



“CONTRATAR EL SERVICIO DE ASESORIA PARA EL SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y AUDITORÍA, DE PROCESOS JUDICIALES ASÍ COMO LA RADICACIÓN Y LA OBTENCIÓN DE PIEZAS PROCESALES EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SEA PARTE ACTIVA O PASIVA; EN TODO EL PAÍS, Y LA GENERACIÓN DE INFORMES Y REPORTES”.

### MINIMA CUANTÍA No VJ-VJ-MC-013-2014

5.	LUIS FELIPE BUCHELI MÉNDEZ	Solicitamos se contemple dentro del pliego de condiciones un porcentaje de riesgo por posibles errores en la ejecución total del contrato que estimamos es de 1.3%. Lo anterior se debe a que el proceso de recolección de datos puede ser afectado por errores humanos, ya sea de los operadores jurídicos de los diferentes despachos judiciales y/o personas vinculadas al prestador del servicio de vigilancia, revisión y seguimiento de los procesos; los cuales Litigar Punto Com S.A., con más de 14 años de experiencia en el mercado y según encuesta de calidad realizada anualmente, establece que la confiabilidad de la información que transmitimos es del 98.7%, el 1.3 restante es generado por los posibles errores en la ejecución total del contrato y por lo tanto cualquier omisión que se encuentre dentro de este rango, no generaría incumplimiento.	<b>Respuesta Observación No.5</b>  No se acoge la observación teniendo en cuenta que el contratista debe cumplir adecuadamente con el objeto contratado, lo que necesariamente implica el suministro de la información precisa.  Por lo cual, no se admite la observación propuesta.
----	-------------------------------	---	--

Proyectó: Oscar Javier Castelblanco Beltran – Abogado – GIT Contratación – Vicepresidencia Jurídica  
Liliana Marcela Poveda Buendía – Abogada – Gerencia de Defensa Judicial - Vicepresidencia Jurídica